



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Jhon Mario Osorio Arismendy
Demandado	María Lucelly Mejía Gómez
Radicado	05001 31 03 013 2020 00176 00
Asunto	Termina proceso por transacción
Auto	03

Mediante memoriales electrónicas allegados por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la ejecutada, se solicita la terminación del proceso por haberse celebrado acuerdo transaccional, acompañado con el documento que lo contiene.

Dispone el artículo 312 del Código General del Proceso: *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis, (...) Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que lo contenga”*, preceptos que se cumplen en este caso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por Jhon Mario Osorio Arismendy en contra de María Lucelly Mejía Gómez, por TRANSACCIÓN, de conformidad al art. 312 del C.G.P., y por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa su cancelación en el sistema.

D.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO COREEA

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbcb572bc04067370406cb6cd50ccd43594ac4f85796429da7de1633a7fd109b

Documento generado en 03/02/2021 01:04:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>